

DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

PÁGINA

MES 10 AÑO 2023 2

ELABORÓ

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN,

MANUEL CUÉLLAR RÍO

VALIDÓ

LA DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN,

ROSA ISABEL ISLAS ARREDONDO

AUTORIZÓ

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA,

GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

PÁGINA

MES 10 AÑO 2023 3

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
Capítulo I	5
Lineamientos Generales	5
Capítulo II	7
Lineamientos Específicos	7
II.1. Elementos descriptivos para la caracterización de los Programas de Información y los Proces de Producción	
II.2 Mantenimiento del Inventario de Programas de Información	13
Capítulo III	14
Interpretación	14
Transitorios	14



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

MES AÑO 10 2023 PÁGINA

INTRODUCCIÓN

El gobierno de la información consiste en la definición e implementación de marcos normativos mediante los cuales se estandaricen mejores prácticas institucionales en el Proceso de Producción de información estadística y geográfica. En otras palabras, se trata de la definición y formalización de acciones sobre la gestión de la información. El concepto de formalización es clave porque implica que ya existe gobierno en la organización, pero hace falta mejorarlo mediante identificación de roles y responsabilidades y la implementación transversal de normas, políticas, reglas y lineamientos en la materia. En este sentido, a través de la implementación de la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (NTPPIEG), se han detectado algunos aspectos que pueden mejorar la documentación de evidencias, la denominación de Programas de Información y Procesos de Producción, así como la interpretación de la propia Norma y la coordinación entre áreas para cumplir adecuadamente sus disposiciones.

El Inventario de Programas de Información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (IPI) es uno de esos aspectos. Este atenderá lo dispuesto por la NTPPIEG y facilitará la identificación y caracterización homogénea de los Programas de Información y sus Procesos de Producción. El IPI contribuirá a la interoperabilidad en distintos ámbitos, que pueden ir desde lo programático, presupuestal, hasta el gobierno de la información, gestión documental, aseguramiento de la calidad o resguardo de evidencias.

Dado que las directrices que se requieren para operar el IPI son de naturaleza administrativo-operativas, la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto), con fundamento en las facultades previstas en el artículo 8 fracción X Bis de su Reglamento Interior, y artículo 4, párrafo segundo de la NTPPIEG, ha tenido a bien emitir los siguientes:



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

MES AÑO 2023 5

Lineamientos para la Integración y Actualización del Inventario de Programas de Información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Capítulo I Lineamientos Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objetivo estandarizar el procedimiento y establecer las directrices que deben seguir las Unidades Administrativas para la integración y actualización del IPI. Para ello, se establece el conjunto mínimo de elementos descriptivos para la caracterización homogénea tanto de los Programas de Información como de los Procesos de Producción, que en conjunto conforman la oferta de información estadística y geográfica generada por el INEGI.

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos serán de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto, conforme a las atribuciones establecidas en su Reglamento Interior.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos, además de lo establecido en el artículo 3 de la NTPPIEG, se entenderá por:

- I. Aprovechamiento de grandes volúmenes de datos provenientes de entornos no controlados: utilización y transformación de múltiples tipos y fuentes de datos que se caracterizan por su alta dimensionalidad en relación con las unidades de análisis;
- II. Aprovechamiento de Registros Administrativos: utilización y procesamiento de datos sobre hechos o elementos existentes, cuyo registro es obligatorio para instituciones públicas o privadas, para la generación de información estadística y geográfica;
- III. Censo: método de generación de información estadística, mediante la obtención de datos de cada uno de los elementos que conforman el conjunto objeto de estudio. En determinados contextos puede denominarse inventario;
- IV. DGIAI: Dirección General de Integración, Análisis e Investigación;
- V. Encuesta no probabilística: es la que emplea un proceso de selección basado en criterios determinísticos a partir de comportamientos conocidos o bien, de experiencias obtenidas en otros estudios similares;
- VI. Encuesta por muestreo mixto: es la que se realiza con base en un esquema de muestreo combinado, es decir, emplea un diseño de muestreo no probabilístico para ciertos dominios de estudio y un diseño de muestreo probabilístico para otros;
- VII. Encuesta probabilística: es la que se realiza con base a un diseño que considera el componente aleatorio en la selección de las unidades que conforman la muestra:
- VIII. Estructuración e integración de redes geométricas: modelado vectorial con topología de redes geométricas de infraestructuras de conducción, a partir de levantamientos topográficos o la interpretación y extracción vectorial de imágenes



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

MES
10

AÑO
2023

6

satelitales. Incluyen redes de transporte, flujos de agua en ríos o arroyos, distribución de agua potable, líneas eléctricas, conducción de gas, servicios telefónicos, entre otras;

- IX. Generación de información cartográfica: conjunto de actividades de gabinete y campo, por medio de las cuales se detectan, modelan y actualizan en la cartografía los rasgos físicos y culturales de interés en el terreno que sean objeto de cambios o creaciones;
- X. Generación de índices de precios: cálculo de estimaciones sobre la variación de los precios desde un momento determinado y para un periodo concreto;
- XI. Generación de información de estadística derivada: proceso caracterizado por la combinación de dos o más fuentes de información con base en conceptualizaciones, reglas o metodologías diseñadas para fines específicos;
- XII. Generación de información de recursos naturales: procesamiento digital, análisis de imágenes y verificación de campo para la producción del inventario de recursos naturales del país;
- **XIII. Generación de información topográfica:** abstracción de la realidad geográfica con propósitos generales y énfasis en propiedades geométricas (posición y/o forma) de objetos espaciales simbolizados;
- **XIV. Gestión documental:** tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos operativos para su recepción, producción, envío, organización, acceso, consulta, conservación, preservación, valoración y disposición documental;
- XV. Inventario de Programas de Información o IPI: lista detallada, ordenada y clasificada de los Programas de Información y Procesos de Producción que las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía generan en el ámbito de sus competencias;
- **XVI.** Levantamientos geodésicos: procedimientos y operaciones de campo y gabinete destinados a determinar las coordenadas geodésicas de puntos sobre el terreno considerando la curvatura de la Tierra, elegidos y demarcados con respecto al Sistema de Referencia en uso;
- **XVII.** NTPPIEG: Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XVIII. Procesamiento de imágenes del territorio: tratamiento y análisis de imágenes de la superficie del terreno capturadas por percepción remota, tanto de fotografías aéreas y vuelos LIDAR (Light Detection and Ranging), como de imágenes satelitales:
- XIX. Procesamiento geodésico especializado: tratamiento y análisis de datos geodésicos para producir y actualizar los marcos de referencia geodésicos; elaborar estrategias de mejora del modelo nacional de alturas, y controlar y mejorar el marco de referencia geodésico horizontal, y



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

FECHA DE ACT	PÁGINA	
MES	AÑO	
10	2023	7

XX. Vinculación de datos: conexión de datos a nivel unidad de observación o geográfica provenientes de diferentes fuentes de información, mediante la utilización de identificadores equiparables.

Capítulo II Lineamientos Específicos

II.1. Elementos descriptivos para la caracterización de los Programas de Información y los Procesos de Producción

Artículo 4.- La DGIAI, por conducto de la Dirección General Adjunta de Integración de Información, será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la integración y mantenimiento del IPI.

Para su integración al IPI, los Programas de Información y Procesos de Producción serán caracterizados de conformidad con los siguientes elementos descriptivos:

- I. Programas de Información.
 - a) Nombre. Deberá referirse al fenómeno de interés o al ámbito temático vinculado a la necesidad de información que le da origen. Este tendrá que diferenciarse del nombre de los Procesos de Producción que lo conforman y de los Productos mediante los cuales se atenderán la o las necesidades de información específicas.
 - **b) Necesidad de información**. Descripción general del requerimiento de información que da origen al Programa de Información, destacando los conceptos o fenómenos de interés a ser medidos.
 - c) Subsistema Nacional de Información. Se refiere al o los Subsistemas Nacionales de Información involucrados en la generación de información del Programa de Información, conforme a las temáticas dispuestas en los artículos 21, 24, 26, 27 y 28 Quárter de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley).
- **II. Procesos de Producción.** Los Procesos de Producción deberán integrarse al Inventario cumpliendo con los siguientes elementos descriptivos:
 - a) Nombre. Deberá referirse al fenómeno de interés en congruencia con los objetivos y temas definidos en el Programa de Información del cual forma parte. En caso de requerirse, podrá anteponerse el método de generación y, de ser necesario, la periodicidad de producción.



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

MES AÑO 2023 PÁGINA

- **b) Unidad Administrativa.** Unidad Administrativa a cargo del diseño conceptual.
- **Siglas o acrónimo.** Atributo único y permanente que permite identificar a los Procesos de Producción. Para generarlo se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Para Procesos de Producción existentes, previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se deberá registrar la sigla o acrónimo asignado por la Unidad Administrativa responsable, y
 - 2. Para nuevos Procesos de Producción, la sigla o acrónimo correspondiente se generará conforme a los siguientes criterios:
 - Se tomarán las primeras letras de cada palabra que conforma el nombre del Proceso de Producción, sin considerar preposiciones y artículos y se escribirán todas en mayúsculas.
 - ii. Si el uso de las primeras letras genera una sigla que no se puede verbalizar como una palabra o existe duplicidad con una sigla o acrónimo ya registrado, se podrá eliminar alguna de las letras, incluir la segunda letra de una de las palabras que conforman el nombre del Proceso de Producción, o bien, agregar una segunda consonante o la primera vocal.
- **d) Objetivo.** Descripción de los propósitos, alcance y principales usos previstos de la información generada por el Proceso de Producción.
- e) Población objeto de estudio. Identificación de los individuos, grupo de personas, unidades económicas, instituciones, organismos, territorio u otros elementos para los cuales se requiere realizar mediciones o representaciones de los conceptos; este conjunto contiene a todos los dominios de estudio.
- f) Unidad de observación o análisis. Representación del elemento o grupo de elementos de los cuales se recolectan o integran los datos para generar la información que permita la caracterización adecuada del fenómeno o territorio objeto de estudio.
- **g)** Cobertura Temática. Principales temáticas cubiertas por el Proceso de Producción.



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

MES AÑO 2023 9

h) Cobertura y desglose geográfico. Caracterización del espacio territorial o área geográfica a la que está referida la información que se produce y es empleada para su representación.

i) Periodicidad de cambios previstos. Frecuencia con la que las Unidades Administrativas requieren o planean actualizar el diseño de los Procesos de Producción. Se deberá registrar de acuerdo con las siguientes:

Categorías		
Anual		
Bienal		
Trienal		
Cuatrienal		
Quinquenal		
Decenal		
Otra		
No determinada		

La periodicidad *No determinada* se usa cuando no se ha establecido para el Proceso la frecuencia para revisar o actualizar su diseño.

j) Método de generación de la información. Procedimientos específicos aplicados para la generación de información en los diferentes Procesos de Producción. Se deberán identificar de acuerdo con los siguientes:

Métodos		
1.	Aprovechamiento de grandes volúmenes de datos	
	provenientes de entornos no controlados	
2.	Aprovechamiento de Registros Administrativos	
3.	Censo	
4.	Encuesta no probabilística	
5.	Encuesta por muestreo mixto	
6.	Encuesta probabilística	
7.	Estructuración e integración de redes geométricas	
8.	Generación de índices de precios	
9.	Generación de información cartográfica	
10.	Generación de información de estadística	
	derivada	
11.	Generación de información de recursos naturales	
12.	Generación de información topográfica	
13.	Levantamientos geodésicos	
14.	Procesamiento de imágenes del territorio	



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

MES AÑO
10 2023 10

Métodos		
15. Procesamiento geodésico especializado		
16. Vinculación de datos		
17. Otro		

k) Periodicidad de Producción. Frecuencia con la que se ejecutarán los ciclos de los Procesos de Producción. Se deberá registrar de acuerdo con las siguientes:

Categorías
Diaria
Semanal
Quincenal
Mensual
Bimestral
Trimestral
Semestral
Anual
Bienal
Trienal
Cuatrienal
Quinquenal
Decenal
Otra
No determinada
Única

La periodicidad *Única* es aplicable cuando el Proceso de Producción se prevé sea ejecutado sólo una vez, a diferencia de la periodicidad *No determinada* que se usa cuando el Proceso cuenta con dos o más ciclos, pero su ejecución no es periódica.

En ambos casos, cuando el Proceso de Producción se comience a ejecutar de manera regular y periódica, el cambio en este elemento deberá gestionarse de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción II, de estos Lineamientos.

I) Estatus. Condición de los Procesos de Producción de acuerdo con la ejecución de ciclos. Para su registro se establecen los siguientes estatus:



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

MES AÑO 10 2023 11

- 1. Activo: Procesos de Producción que cuenten con ciclos en ejecución;
- 2. **Inactivo:** Procesos de Producción que no cuenten con ciclos en ejecución. Estos Procesos podrán ser reactivados en el momento en que la Unidad Administrativa responsable así lo determine, e
- 3. **Histórico:** Procesos de Producción para los cuales se realizó al menos un ciclo y la Unidad Administrativa responsable ha determinado su conclusión.
- m) Inicio. Primer ciclo ejecutado del Proceso de Producción.
- n) Conclusión. Último ciclo ejecutado de acuerdo con lo que determine la Unidad Administrativa responsable. La conclusión de un Proceso de Producción implica que este adquiere el estatus de Histórico.
- **o) Grado de madurez.** Nivel de solidez metodológica y regularidad alcanzada por un Proceso de Producción para atender un conjunto de necesidades de información. Se expresa conforme a las siguientes categorías:
 - Experimental: Procesos de Producción que se ejecutan con el propósito de generar información para atender temas emergentes o coyunturales, o bien para probar innovaciones metodológicas, fuentes de información o modos de captación de datos. Algunos casos tendrán continuidad y eventualmente evolucionarán en su grado de madurez, mientras que otros no requerirán la ejecución de ciclos futuros;
 - 2. **Institucionalizado:** Procesos de Producción que generan productos con los que se atiende una Necesidad Estructurada de Información, y
 - Consolidado y regular: Procesos de Producción institucionalizados que ejecutan ciclos con una frecuencia definida, que asegura su continuidad. Estos Procesos podrán ser fuente de Información de Interés Nacional conforme lo determine la Junta de Gobierno en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción II y 78 de la Ley.
- p) Condición de Información de Interés Nacional. Indicará si la información que el Proceso de Producción genera es Información de Interés Nacional. Así mismo, se registrará la fecha de su determinación como tal, por parte de la Junta de Gobierno y, en su caso, última actualización.
- q) Origen de los recursos. Se capta conforme a las siguientes categorías:



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

MES AÑO 2023 PÁGINA

- Interno: si el total de los recursos necesarios para la ejecución de un Proceso de Producción proviene de asignaciones presupuestales del INEGI, y
- 2. **Mixto:** si el INEGI recupera un porcentaje del costo de los recursos necesarios para la ejecución de un Proceso de Producción, derivado de la celebración de un instrumento jurídico de colaboración entre el Instituto y otra Unidad del Estado u organismo de los sectores público, privado, social o académico, nacional o internacional.
- r) Condición de Infraestructura de Información. Especificará si el Proceso de Producción es Infraestructura de Información para otro u otros Procesos de Producción.
- s) Infraestructura de Información utilizada. Se identificará la que es empleada en el Proceso de Producción a partir del listado al que se refiere el artículo 5 de los presentes Lineamientos.
- t) Productos. Aquellos que derivan del Proceso de Producción, mediante los cuales se atenderán las Necesidades de Información.
- u) Periodicidad de publicación de los productos. Frecuencia con la que se publicarán los Productos. Se deberá registrar de acuerdo con las siguientes:

Categorías
Diaria
Semanal
Quincenal
Mensual
Bimestral
Trimestral
Semestral
Anual
Bienal
Trienal
Cuatrienal
Quinquenal
Decenal
Otra
No determinada
Única



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

MES AÑO 10 2023 PÁGINA

Artículo 5.- Para la integración del listado de Infraestructura de Información, las Unidades Administrativas responsables de los catálogos, clasificaciones, metodologías o registros estadísticos y geográficos, en coordinación con la DGIAI, deberán identificar sus elementos descriptivos conforme a lo siguiente:

- I. Nombre: denominación de la Infraestructura de Información:
- **II. Fuente:** Unidad del Estado u organismo nacional o internacional que provee la Infraestructura de Información;
- III. Subsistema Nacional de Información: Subsistema al que corresponde la Infraestructura de Información;
- IV. Unidad Administrativa: área responsable de la Infraestructura de Información;
- V. Siglas o acrónimo: en caso de existir, clave para identificar a la Infraestructura de Información. Este atributo deberá ser único y permanente;
- VI. Objetivo: descripción de los propósitos y alcances de la Infraestructura de Información;
- **VII. Tipo:** clase a la que pertenece la Infraestructura de Información: catálogos, clasificaciones, metodologías o registros estadísticos y geográficos;
- VIII. Versiones: ediciones existentes de la Infraestructura de Información, y
- IX. Estatus: se deberá especificar para cada versión de acuerdo con las siguientes:

Categorías
Vigente
Histórica

II.2 Mantenimiento del Inventario de Programas de Información

Artículo 6.- De acuerdo con la atención de necesidades de información y la realidad operativa de los Procesos de Producción, se establecen los siguientes tipos de movimientos para la actualización del IPI:

I. Creación, actualización o baja de Programas de Información. Cualquier cambio a nivel Programa quedará sujeto a las disposiciones para la detección y aprobación de necesidades de información estadística y geográfica, así como a la autorización expresa de la Presidencia del Instituto. Será la Dirección General Adjunta de Integración de Información la encargada de registrar los movimientos aprobados en el IPI.



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

MES AÑO 10 2023 PÁGINA

- II. Alta de Procesos para Programas existentes. En caso de que se requiera registrar un nuevo Proceso de Producción asociado a alguno de los Programas de Información existentes en el IPI, la Unidad Administrativa responsable deberá solicitar por escrito el alta a la Dirección General Adjunta de Integración de Información, señalando el nombre del Programa de Información al cual estará asociado y caracterizándolo de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 4 de estos Lineamientos.
- III. Actualización de Procesos. Cuando la Unidad Administrativa responsable de un Proceso requiera hacer actualizaciones en alguno de los elementos descriptivos a los que hace referencia la fracción II del artículo 4 de estos Lineamientos, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General Adjunta de Integración de Información.
- IV. Actualización del listado de Infraestructura de Información. Las Unidades Administrativas responsables de la Infraestructura de Información deberán notificar por escrito a la Dirección General Adjunta de Integración de Información cualquier actualización en los elementos descriptivos a los que hace referencia el artículo 5 de estos Lineamientos, para su registro en el módulo para la administración de este listado.

En todos los casos, la Dirección General Adjunta de Integración de Información notificará los movimientos realizados a las Unidades Administrativas solicitantes.

Artículo 7.- La administración de los contenidos del IPI la llevará a cabo la DGIAI, en tanto que el soporte de la plataforma informática del IPI estará a cargo de la Coordinación General de Informática.

Capítulo III Interpretación

Artículo 8.- Con base en el artículo 29 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y el segundo párrafo del artículo 4 de la NTPPIEG, la interpretación y seguimiento del cumplimiento de los presentes Lineamientos, para efectos administrativos y técnicos, así como la resolución de casos no previstos, corresponderá a la DGIAI.

Transitorios

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Normateca Institucional.

SEGUNDO.- Se abrogan los Lineamientos para la Integración y Mantenimiento del Inventario de Programas de Información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicados en la Normateca Institucional el 11 de febrero de 2021.



DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

ECHA DE AC	PÁGINA	
MES	AÑO	
10	2023	15

TERCERO.- Las Unidades Administrativas, con el apoyo de la DGIAI, integrarán la información correspondiente a los elementos descriptivos a los que hacen referencia el inciso b) de la fracción I y los incisos d), e), f), g), h), m), n), o), p), r), s) y t) de la fracción II del artículo 4, así como el artículo 5 de los presentes Lineamientos en un plazo de 180 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

CUARTO.- Las Unidades Administrativas, con el apoyo de la DGIAI, revisarán y adaptarán la organización de los Programas de Información y sus Procesos de Producción en términos de lo establecido en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a un año contado a partir de su entrada en vigor.

QUINTO.- El desarrollo del módulo para la administración del listado de Infraestructura de Información referido en la fracción IV del artículo 6 de los presentes Lineamientos, se integrará a la plataforma informática del IPI en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la conclusión del período referido en el artículo transitorio Tercero.